

ORDENANZA NÚM. 60

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA CASA DE JUVENTUD

• Capítulo I: Principios Generales

Artículo 1.-

La Casa de Juventud del Ayuntamiento de Pedrola es un equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la participación y la promoción de un ocio saludable en los jóvenes, favorecer su formación integral y apoyar el asociacionismo.

Artículo 2.-

La Casa de Juventud se regirá por lo establecido en este Reglamento, por los responsables de este servicio y por el resto de resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales.

Artículo 3.-

Características definitorias de la Casa de Juventud de Pedrola:

1. La Casa de Juventud es un centro de carácter público. Esta característica ha de condicionar su funcionamiento, garantizándose en consonancia con ella:
 - a) La preservación de su carácter plural, que la obliga a dirigir su actividad a la totalidad de los jóvenes del municipio, sin distinción de ideologías, condición o extracción social.
 - b) El sometimiento a cuantos requisitos legales regulan el funcionamiento y la gestión de centros sostenidos con medios públicos.
2. La Casa de Juventud buscará de forma constante la implicación directa de los jóvenes en el entorno social en el que se encuentra, se relacionará y colaborará con el tejido social e involucrarán a éste en su funcionamiento.

Artículo 4.-

Integrarán la oferta de servicios y actividades de la Casa de Juventud.

1. Servicios y espacios
 - Oficina Municipal de Información Joven (OMIJ)
 - Punto de Información Joven (PIJ).
 - Puntos de confluencia
 - Sala de juego
 - Sala de encuentro “Sala Zen”
 - Sala de televisión
2. Cursos y talleres
 - Actividades dirigidas de ocio y tiempo libre, llevando a cabo una amplia y variada oferta de diversos talleres o actividades de carácter lúdico
 - Actividades formativas, que aporten la capacitación necesaria para la inserción en el mercado laboral y/o conocimientos acerca del medio natural, social y cultural.

- Actividades de prevención, educando en un ocio saludable e inculcando medidas de manera anticipada a situaciones de riesgo y conductas nocivas.
- Actividades de participación juvenil, para involucrar a todo el sector joven en la dinamización del municipio a través de la tolerancia, la solidaridad y el compromiso.

Artículo 5.-

Horario de apertura

- Mañanas: apertura de oficina de información
- Tardes: apertura salas de actividades

El horario y funcionamiento concretos se guiarán por el calendario, horarios y usos que se establezca anualmente en el proyecto de intervención juvenil de la Casa de Juventud.

- **Capítulo II: Los Participantes. Tipología, Derechos, Deberes y Responsabilidades**

Artículo 6.-

Usuarios/as

La Casa de Juventud podrá ser utilizada por los jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y 30 años, bien a título individual, como usuarios de práctica libre, o bien como componentes de los grupos de talleres, cursos u otras actividades organizadas.

Excepcionalmente, previo informe del equipo técnico de la Casa de Juventud, podrá ser usado por otros colectivos de otras edades para actividades puntuales una vez valoradas las circunstancias que concurren, así como por asociaciones locales, previa solicitud de salas.

También podrán hacer uso del espacio otras actividades municipales, procurando que las mismas no interfieran con las de los jóvenes.

Artículo 7.-

Derechos de los usuarios

Los usuarios de la Casa de Juventud tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una información veraz y suficientemente detallada acerca de las actividades de la Casa de Juventud.
2. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de participantes de la Casa de Juventud.
3. A participar en las actividades programadas disfrutando de las mismas con criterios de igualdad, sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de la actividad a realizar, se pueda excluir a determinadas personas o sectores cuando se considere que la actividad no es apropiada a su edad o características.
4. A participar en la elaboración del plan de actividades a título individual o a través de colectivos o asociaciones
5. A la calidad en las actividades y talleres en los que participen, contando con los materiales adecuados y de acuerdo a la información previamente recibida.
6. A ver protegidos sus derechos de protección de datos de carácter personal.

7. A la atención de sus demandas y quejas de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 10

Artículo 8.-

Deberes de los usuarios

Son deberes los usuarios de la Casa Juventud:

1. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio y de las actividades y el resto de participantes de la Casa de Juventud.
2. Cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de sus actividades procurando que se mantenga en perfecto estado de conservación y limpieza.
3. Atender las indicaciones dadas por los responsables del servicio en cuanto a utilización de las instalaciones, material y desarrollo de las actividades programadas.
4. Abonar las tasas o precios que se establezcan como contribución a la financiación de las actividades a las que se inscriban y que lo tengan establecido en cada caso.
5. Aportar los datos personales referentes (nombre, apellidos, D.N.I.) así como aquellos otros datos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades.
6. Cumplimentar debidamente la ficha de registro de usuario y adjuntar fotocopia del DNI o libro de familia en su defecto, cuyos datos se incorporarán al fichero de usuarios de la Casa de Juventud.
7. A respetar las normas establecidas en este Reglamento de Régimen Interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.

Artículo 9.-

Responsabilidad

1. Las personas usuarias deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Asumirán responsabilidad plena y directa por daños y perjuicios que se produzcan en la instalación durante la utilización de las mismas, abonando, en caso de desperfecto o rotura, lo que corresponda. (Art. 21)
2. Los padres, madres o tutores se harán responsables de los desperfectos en el centro en caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento ocasionados por los menores de edad.
3. Las personas responsables de la instalación y las actividades podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación a las personas cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incumplan las normas de este reglamento (teniendo en cuenta la gravedad de la falta) y/o realicen actos contrarios a la convivencia social.

Artículo 10.-

Reclamaciones

1. Los usuarios de la Casa de Juventud, así como los padres/madres/tutores de los mismos cuando éstos sean menores de edad, podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento

2. mediante escrito motivado dirigido al monitor/a o técnico de juventud en su caso, que tendrá la obligación de someterlo a resolución del equipo técnico de la Casa.

- **Capítulo III. Órganos de dirección y participación**

Artículo 11.-

El equipo técnico de la Casa de Juventud.

El equipo técnico es el órgano delegado por el Ayuntamiento de Pedrola para gestionar la Casa de Juventud de dicho municipio, siendo sus funciones:

1. Elaborar, debatir y aprobar la propuesta del proyecto anual de intervención juvenil de la Casa de Juventud.
2. Coordinar, de igual modo, la elaboración de la memoria evaluativa anual del proyecto.
3. Adoptar las medidas precisas para la puesta en práctica del proyecto anual, distribuyendo los espacios disponibles para las diversas actividades, efectuar las propuestas oportunas en orden a la asignación de recursos económicos, el uso de los espacios y el equipamiento.
4. Adoptar las medidas precisas para la gestión y animación de los diferentes programas contemplados en el proyecto anual,
5. Velar por los legítimos derechos de todos los usuarios de la Casa de Juventud y resolver las demandas y reclamaciones formuladas por éstos.
6. Establecer la recogida de datos de los usuarios de la Casa de Juventud, para incorporar los mismos a un fichero de gestión de usuarios.
7. Velar por los derechos de protección de datos de carácter personal de los usuarios.
8. Conocer el estado de ejecución económica e informar preceptivamente sobre la realización de los gastos que no hayan sido recogidos expresamente en el presupuesto anual o que impliquen modificaciones al mismo.
9. Conocer y pronunciarse sobre cualquier hecho extraordinario que afecte al funcionamiento de la Casa de Juventud.
10. Formular propuestas, iniciativas o demandas sobre aspectos relativos al funcionamiento de la Casa de Juventud para su consideración por los órganos municipales.

Artículo 12.-

Funcionamiento del equipo técnico de la Casa:

1. El equipo técnico de la Casa se reunirá, como mínimo, una vez al mes, a convocatoria del concejal de Juventud o de cualquier otro miembro de la misma.
2. Asimismo, podrán ser convocados, en función a los temas a tratar, otros animadores voluntarios o usuarios.
3. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud, podrá concertar reuniones con la Junta de la Casa para transmitirle informaciones relevantes o estudiar conjuntamente materias de interés mutuo.

Artículo 13.-:

Miembros del equipo técnico de la Casa de Juventud y sus competencias

1. Monitor/a de la Casa de Juventud

- Poner en marcha, junto con el técnico de juventud, el proyecto anual de intervención juvenil de la Casa de Juventud
- Promover las actividades recogidas en la programación anual
- Cuidar de que las normas se respeten y que reine un clima de cordialidad y respeto, tanto entre los usuarios como entre éstos y los responsables.
- Llevar el control de la sala de juegos, sala de encuentro “sala zen” y sala de televisión y su material, así como de su buen uso por parte de los participantes.
- Impartir los talleres programados por el área en los momentos que se estime oportuno y/o facilitar todo lo necesario a los monitores encargados de los mismos.
- Efectuar la recogida de datos de los usuarios de la Casa de Juventud, incorporando los mismos a un fichero de gestión de usuarios.
- Velar por los derechos de protección de datos de carácter personal de los usuarios.
- Reportar las posibles incidencias ocurridas en la Casa de Juventud tanto al técnico de juventud como al concejal de Juventud, o en su caso a las autoridades pertinentes.
- Acudir a las reuniones de equipo y realizar las tareas encaminadas a facilitar la programación y gestión de actividades.

2. Técnico de Juventud

- Coordinación del área de Juventud, así como su relación con otras áreas municipales.
- Elaborar y ejecutar el Proyecto anual de intervención en materia de Juventud.
- Preparar y programar junto con la colaboración del monitor/a de la Casa de Juventud los talleres, actividades, charlas y viajes que forman parte del Proyecto de Intervención.
- Elaborar la Memoria anual del proyecto de intervención
- Gestión y control presupuestario de la partida de juventud

- Prestar información y atención, personal y telefónicamente, a los jóvenes, orientando en materia y recursos de formación, vivienda, empleo, voluntariado o cualquier actividad de interés juvenil como responsable de la Oficina Municipal de Información Joven.
- Gestionar la participación ciudadana en materia de juventud
- Velar por los derechos de protección de datos de carácter personal de los usuarios.
- Reportar las posibles incidencias ocurridas en la Casa de Juventud al Concejal de Juventud, o en su caso a las autoridades pertinentes.

- Acudir a las reuniones de equipo, y realizar las tareas encaminadas a facilitar la programación y gestión de actividades, así como del servicio de juventud.

3. Concejal de Juventud

- Concertar reuniones con el técnico de juventud para transmitir informaciones relevantes o estudiar conjuntamente materias de interés mutuo.
- Recoger las posibles incidencias ocurridas en la Casa de Juventud para tratarlas al equipo técnico.
- Dar a conocer al técnico de juventud la asignación de recursos económicos, recogiendo propuestas para presupuesto anual, uso de espacios y equipamiento.
- Acudir a las reuniones de equipo, y realizar las tareas encaminadas a facilitar la programación y gestión de actividades.

En la Casa de Juventud, pueden colaborar en la puesta en marcha del proyecto de intervención juvenil y el desarrollo de la programación tanto monitores y profesionales en actividades puntuales, monitores o directores de tiempo libre en prácticas como personal voluntario, que tendrán las siguientes funciones:

Monitores/ profesionales de actividades puntuales

- Reportar las posibles incidencias ocurridas tanto al monitor responsable del centro o al técnico de juventud.
- Llevar el control de participantes y comunicar al equipo técnico cambios, sugerencias o nuevas propuestas para conseguir un mejor servicio.

Monitores o directores de tiempo libre en prácticas

- Cuidar de que las normas se respeten y que reine un clima de cordialidad y respeto, tanto a las personas como a los materiales.
- Colaborar con los miembros del equipo técnico de juventud en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades.
- El periodo de prácticas deberá ser supervisado y aprobado por una persona en posesión de la titulación adecuada.

Colaboradores - Voluntarios

- Cuidar de que las normas se respeten y que reine un clima de cordialidad y respeto, tanto a las personas como a los materiales.
- Colaborar con los miembros del equipo técnico de juventud en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades.
- Podrán convertirse en monitores voluntarios/as todas aquellas personas mayores de 18 años que quieran colaborar con el equipo técnico sin percibir remuneración económica a cambio de sus servicios.

• **Capítulo IV: La Gestión de la Animación**

Artículo 14.-

El proyecto de intervención juvenil:

1. La Casa de Juventud elaborará un proyecto de intervención juvenil que tendrá los siguientes contenidos mínimos:

- Objetivos y directrices generales que orientarán la intervención en el período anual.
 - Programas de actividades.
 - Metodología y organización.
 - Propuesta de distribución del presupuesto de gastos.
2. Corresponde al técnico de juventud la redacción de la propuesta del proyecto de intervención, atendiendo las directrices acordadas por el equipo técnico.
 3. La propuesta de proyecto será sometida a valoración por el equipo técnico de la Casa y llevada posteriormente a aprobación de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento.

Artículo 15.-

Los programas de actividades:

La Casa de Juventud articulará su intervención en programas de carácter externo e interno.

En la Casa de Juventud existirán como mínimo los siguientes programas:

1. Servicios
 - Oficina Municipal de Información Joven (OMIJ)
Servicio de información y asesoramiento
 - Punto de Información Joven (PIJ).
Servicio de información y asesoramiento
 - Punto de encuentro
2. Cursos y talleres
 - Actividades dirigidas de ocio y tiempo libre.
 - Actividades formativas.
3. Actividades de difusión.
 - Actividades organizadas como charlas, exposiciones, torneos, excursiones, eventos participativos, etc.
 - Campañas de prevención y concienciación
4. Mantenimiento y orden interno.
 - Distribución y gestión de los materiales y del espacio. Establecimiento de criterios de utilización. Mantenimiento de las instalaciones y el equipamiento en perfecto estado de uso.

Artículo 16.-

El equipo de animación:

El equipo de animación ejecutará todas las tareas precisas para el desarrollo de los programas previstos en el proyecto de intervención siguiendo las directrices acordadas desde el equipo técnico y dando cuenta a este de su gestión.

Artículo 17 .-

La financiación y la gestión presupuestaria:

1. El Ayuntamiento regulará el presupuesto de la Casa de Juventud en función de lo que estime preciso para cubrir los gastos necesarios para el desarrollo de su proyecto de intervención, su servicio público y el mantenimiento del centro.

2. El equipo técnico podrá acordar la realización de actividades especiales, no incluidas o presupuestadas en la programación de actividades, y que puedan autofinanciarse mediante el pago de cuotas o entradas o cualquier otro tipo de subvención.

Artículo 18.-

Establecimiento de cuotas y precios:

1. Se podrán establecer tasas o precios por el acceso de los usuarios a las actividades contempladas en los cursos, talleres y actividades formativas programadas
2. Todos los ingresos que se efectúen por el concepto de cursos programados, talleres o actividades formativas, se realizarán a nombre del Ayuntamiento de Pedrola, en la cuenta que se designe a tal efecto o serán abonados según se indique.

Artículo 19.-

Exenciones:

El usuario podrá solicitar por su parte exención del pago del precio público justificando su situación al animador responsable de la actividad. El equipo técnico de la Casa de juventud resolverá la suspensión total o parcial de la obligación del pago, con la conformidad de la Concejalía de Juventud.

• Capítulo V: La Gestión del Espacio

Artículo 20.-

Prohibiciones y otras normas de uso general del espacio

- En los espacios de la Casa de Juventud está prohibido fumar, así como el consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud.
- Solamente tendrán llave y conocerán la alarma el personal técnico de la Casa de Juventud del Ayuntamiento de Pedrola y personal del Ayuntamiento, siendo responsabilidad de los mismos el no compartir dicha información.
- Los espacios de la Casa de Juventud de Pedrola se utilizarán para actividades programadas por el área de juventud o en su caso, por otra concejalía, previa petición de los mismos. También podrán ser usados por otros colectivos o asociaciones previa solicitud de salas.

Artículo 21.-

Sala de juegos, sala de encuentro “sala zen” y sala de televisión

- Todo usuario debe respetar el material pudiendo llegar, en su caso, a la petición de abono de los posibles desperfectos ocasionados.

Artículo 22.-

Aulas

- Solo se tendrá acceso a las aulas para realizar las actividades programadas en ellas, acompañados del monitor/a que las vaya a impartir, o para grupos de

jóvenes que necesiten un espacio concreto para la realización de trabajos, ensayos o reuniones, siempre y cuando, haya un compromiso responsable por parte de los jóvenes y una solicitud previa y confirmada, por el equipo técnico.

- Las salas se deberán dejar igual que se encontraron, debiendo recoger los materiales utilizados.

- **Capítulo VI: Régimen Sancionador**

Artículo 23.-

Infracciones y sanciones

Las faltas o infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

- Por falta leve se entenderá aquellas en las que se incumplan las normas, pero no supongan desperfectos ni actitudes agresivas hacia otros. Se considerará falta leve el incumplimiento de las instrucciones del personal responsable de la Casa, cuando el usuario haya sido previamente advertido.
- Por falta grave se entenderán aquellas en las que incumpliendo las normas se produzcan desperfectos o faltas de respeto hacia otros. Deterioro por negligencia e intencionalidad de instalaciones o material, así como su pérdida. Actos de indisciplina contra el personal del servicio. Agresiones verbales a los usuarios del mismo. Cualquier perturbación relevante de la convivencia cuando no ocurran las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- Por falta muy grave se entenderán aquellas que conlleven un incumplimiento de la legalidad. Maltrato físico a los usuarios y trabajadores de la casa o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios.

Tres faltas leves, constituirán una grave; y tres faltas graves una muy grave.

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán:

- Faltas leves: Amonestación privada o por escrito. Sanción o castigo por el incumplimiento de las normas establecidas. Expulsión por un día
- Faltas graves: Apercibimiento por escrito y suspensión del derecho de asistencia a todas las actividades durante un período de uno a tres días.
- Faltas muy graves: Apercibimiento por escrito y expulsión por un plazo máximo de seis meses de la casa de juventud, no pudiendo participar en ninguna de sus actividades durante ese periodo.

El apercibimiento por escrito irá dirigido a los padres de los menores de edad, o al propio usuario en caso de mayoría de edad.

La consideración del nivel de gravedad de las faltas, así como la sanción a aplicar, dependerá en última instancia de la valoración de equipo técnico de la Casa de Juventud.

La expulsión del centro podrá reducirse, como máximo al 50%, en el caso de que la persona sancionada acepte como compensación, realizar labores como voluntario en la Casa de Juventud colaborando en su buen funcionamiento.

Artículo 25.-

Pago de desperfectos

Con independencia de lo previsto en el artículo anterior se solicitará el pago por parte de los usuarios o de sus responsables de todos los desperfectos ocasionados.

- **Capítulo VII: La Colaboración del Ayuntamiento**

Artículo 24.-.

Corresponde al Ayuntamiento de Pedrola

1. Acordar y aprobar el mantenimiento de la Casa de Juventud y los espacios necesarios para este sector de población.
2. Adoptar las medidas precisas para la contratación de los servicios profesionales de animación de la Casa de Juventud.
3. Supervisar la gestión de los profesionales y transmitir los criterios y orientaciones técnicas que estime apropiadas.
4. Coordinar a las diferentes entidades que participen en la gestión estableciendo orientaciones comunes.
5. Determinar los mecanismos de control presupuestario y de control y justificación del gasto.
6. Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de los usuarios de la Casa de Juventud.
7. Establecer instrumentos de programación e indicadores de evaluación.
8. Acordar el establecimiento de cuotas y precios por las actividades y servicios.